GENERAL

Boletin Se Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Wúm. 4784.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 3952.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Circular.—El crecido número de crímenes, algunos de ellos espantosos, que por desgracia se vienen perpetrando de algun tiempo à esta parte en varios pueblos de estas islas ha llamado muy particularmente mi atencion y me ha hecho conocer que en la provincia que se halla á mi cuidado es indispensable que la conducta de las autoridades y dependientes de este Gobierno le ajuste á los principios de la mas sana moral, base fundamental de la sociedad.

Los hurtos y raterías son tan repetidos que es de imperiosa necesidad fijarse con preserencia en las personas de sospechosos ó malos antecedentes para evitar el que estos delitos puedan cometerse.

El ilícite tráfico del contrabando contribaye no poco à la desmoralizacion de los que se dedican à tan reprobado comercio, pues bien sabido es que todo el que se entrega á la vagancia ó á la defraudacion de las rentas del estado es precisamente el que se halla mas espuesto á deslizarse por la vergonzosa carrera del crímen.

La desmesarada pasion que observo à todos los juegos prohibidos llama tambien la atencion de este Gobierno, y fuerza es decirlo, me hallo decidido á perseguirlo sin descanso para cortar un vicio que relajando los vínculos, de las familias les roba sus mas caras afecciones é introduce en ellas la perturbacion y el desórden mas deplorable.

Para evitar los progresos de los males enunciados y hasta para conseguir desa-parezcan por completo de esta morigerada provincia encargo muy eficazmente á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, guardia civil, empleados del ramo de vigilancia y demas dependientes de miantoridad, persigan sin descanso á todos

los que se dediquen á los vicios y delitos enunciados poniéndolos á mi disposicion, ó à la de los tribunales en su caso, paraque pueda imponérseles los castigos á que por sus faltas se hagan acreedores. Palma 4 de julio de 1863.—El Marques de Ulagares.

Núm. 3953.

Policía urbana. - Circular. - No todos los Alcaldes de esta provincia han dado parte de quedar colocados los azulejos para la numeracion de los edificios ni las planchas de rotulacion de las calles. La Junta general de estadística ha reclamado de nuevo los estados que deben remitírsele: y ántes de su formacion es sabido que debe terminarse la operacion de que se trata. La morosided con que han procedido los Alcaldes en este asunto tan eficazmente recomendado, me obliga á adoptar medidas de rigor que me propongo llevar á efecto sin contemplacion de ninguna especie. Dentro del plazo improrogable de un mes, á contar desde la fecha de este Boletin; deberan todos los Alcaldes dar cuenta de haberse colocado los azulejos de numeracion y rotulacion, y el dia en que espire dicho plazo quedará impuesta una crecida multa á aquellos, cuyos partes no se hallaren en este Gobierno. Palma 4 de julio de 1863.-El Marques de Ulagares.

Núm. 3954.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de San José de Ibíza.

Terminado el amillaramiento de la riqueza de este distrito que ha de regir para el repartimiento de la contribucion territorial del mismo, ha resuelto el Ayuntamiento se esponga al público en esta Casa consistorial por espacio de 15 dias á contar desde el 30 del actual, á fin de que los propietarios vecinos y forasteros puedan examinarlo y producir sus reclamaciones si se les hubiere inferido agravio. San José 29 de junio de 1863.—El Presidente, Juan Colomar.—P. A. del A.—Bernardo Sala, Secretario.

Núm. 3955.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Buñola.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería con sus recargos para el año económico de 1863 á 1864, estarà de manifiesto en esta Casa consistorial desde el 4 al 11 de este mes ambos inclusive, á los efectos de reclamación. Buñola 2 julio de 1863.—Miguel Terrasa.—P. A. D. A.—Miguel Lladó, Secretario.

Núm. 3956.

D. Francisco de Madrid Dávila juez de primera instancia de este partido y distrito de la Lonja.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á José Saco hijo de José y de Teresa Crivelle (a) Rós natural y vecino del Priorado de Vilella alta del partido Judicial de Falset provincia de Tarragona, soltero, cantero, y de edad de veinte y cuatro años; para que se presente á este Juzgado dentro el término de nueve dias á oir los cargos y demas que sea consecuente en la causa que se le ha formado por lesiones á Antonio Vicens y otros, causadas en la riña que tuvo lugar el dia diez de junio último en el Coll de Sóller, bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá el procedimiento en su au-

sencia y rebeldía, entendiêndose las actuaciones con los estrados, y ocasionándoles el perjuicio que haya lugar. Palma 30 de junio de 1683.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado—Pedro Antonio Tomas.

Pan y menso . . Bacion de

Núm. 3957.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto, pregon y término de nueve dias á Vicente Tur y Ferrer, natural de Ibiza, licenciado del destacamento presidial, hijo de Jaime y de María, para que en dicho término se presente á ser oido en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena, apercibido que en otro caso se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Palma 26 junio de 1863.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado—Juan Medrano Borrega.

Núm. 5958.

D. Gregorio Romea juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En los autos concurso necesario de acreedores contra D. Juan Femenía que penden en este dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito queda mandado en proveido de 29 de julio del año último que se ponga en posesion á los síndicos D. Juan Ribena y D. José Perelló de cuanto corresponda al concursado con fijacion de edictos para darles á reconocer.

En su consecuencia y con arreglo al artículo 347 de la ley de Enjuiciamiento civil se inserta en este periódico oficial. Palma 30 de junio de 1863.—Gregorio Roméa.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Tarifas de provisiones y utensilios aprobadas por S. M. en Real orden de 26 de mayo de 1863.

				TIPOS.			
***		PROVISIONES.	Actuales.	Equivalentes.	Nuevos.		
	Pan		24 onzas.	0,690 kilógramo.	0,70 kilógramo.		
	Cebada		1 112 celemines.	0,518 3,911	0,50 4,00		
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		No Application and Application	12 1 ₁ 2 libras.	5,214 » 5.751 »	5,00		
	Paja	.,.,.,.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	18 3 4	6,441 8,627	9.00		
All the second of the second o	3 2 2 2 2 1 4 4 2 2 2	En vez de 1 1 2 celemin de cebada	20 25	9,202 11,502	11,00		
The rest of the same of the same of	Avena	» de 2 celemines . » de 1 1 2 celemin de cebada . » de 1 1 2 celemin de cebada .	2 213	4,754 7,923	5,00		
	Algarrobas	de 2	12 1 2 libras. 16 2 3	5,751 7,668	6,00		
	Centeno	1 de z.	1 1/4 celemines. 1 2/3 »	4,074 5,431	4,00		
Pan y pienso . Racion de .	Maiz	» de 1 1 2 celemin de cebada	1 113	3,566 4,754	4,00		
J. Production de .	Habas	de 1 1 ₁ 2 celemin de cebada .	1 113	3,067 4,089	3,00		
	1	En vez de 12 1 ₂ libras de paja	37 1 ₁ 2 libras.	17,253 19,324	4,00		
	Verde	» de 18 3 ₁ 4. » de 20	56 114	25,880 27,606	27,00		
- nithe and analysis and a second	Yerba	 de 25 de 12 1₁2 libras paja 	75 25	34,507 11.502	33,00		
rebrina, entenceanque us acuardandes	Seca	de 14	28 37 112	12,883	12,00		
o que bara lugar. Pabria del Ma-	ohiging for 7 tickaby	de 20	40	17,253 18,404	18,00		
en mandedo Pedro Matemo	offer size 1 - 1 and	Solo heno	11	23,005	22,00 5,00		
	Heno prensado	1.ª clase Heno.	10	6,901 4,601	7,00 » 4,00 »		
Tuez	- 0000	2ª clase Heno	12	3,681 5,521	4,00		
		Tocino	3 onzas.	3,681 0,086	4,00 » 0,10 »		
. rese .um/	Carne.	Habichuelas ó habas.	4	0,115 0,115	0,10 »		
presente es chia llama y emphisa.	Ports	Pimiento molido	1 ₁ 2 cuartillo. 1 ₁ 8 onza.	0,252 litro. 0,004 kilógramo.	0,25 litro. 0,005 kilógramo.		
Etapa para la guarnicion de los Racion de . ¿	The strange of the st	Arroz ó garbanzos.	0,224 » 6 »	0,006 » 0,173 »	0,005 0,20		
presidios de Africa.	axidl sty	Habichuelas ó habas	6	0,173 » 0,031 litro.	0,20 , 0,05 litro.		
tomand so present a ser oning	Vigilia	Vinagre	1/12 cuartillo.	0,042 » 0,252 »	0,05		
sa que se le signe aux quebran-	ed Case Less to the	Pimiento molido	1 ₁ 8 onza. 0,224	0,004 kilógramo. 0,006	0,005 kilógramo.		
site with short in the adults to	An o'do Tesmilan	Ajos . El señalamiento fijado en	1 ₁ 7 cabeza. 32 cuartillos.	0,003 » 46.133 litro.	0,003		
	1.a clase	Carne.	1 16 onzas.	0,504 » 0,460 kilógramo.	16,00 litro.		
basiled and -abdame or as	2.a	Arroz ó garbanzos.	8	0,230 » 0,173 »	0,50 kilógramo. 0,25		
A Street of the Section of the Secti	3.a	Habichuelas ó habas	8	0,230 0,230	0,20 0,25 »		
Market Committee	4.a.	Bacalao . Arroz.	8	0,230	0,25 0,25 »		
Main. 5956.		Aceite	1 112	0,115 » 0,047 litro.	0,10 » 0,05 litro.		
sea Romer quer de primer dens	4.a duplicada	Habichuelas. Aceite	6	0,230 kilógramo. 0,173 »	0,25 kilógramo. 0,20 »		
alet desirate de la Cotedral de	5.a.	Bacalao	1 1 2 3	0,047 litro. 0,173 kilógramo.	0,05 litro. 0,20 kilógramo.		
Etapa en campaña. Racion de.	L and I posterior	Aceite Bacalao	1 112	0,173 » 0,047 litro.	0,25 0,05 litro.		
Ziapa cu campana. Racion de.	6.a.	Habichuelas Aceite	8	0,173 kilógramo. 0,230	0,20 kilógramo. 0,20 »		
adsaverg pe obstage about of a	7 a 1880 -18980 6	Tocino	1 1 1 2 "	0,047 litro. 0,115 kilógramo.	0,05 litro. 0,40 kilógramo.		
and the significant it there the	Q a	Tocino	8 "	0,230 0,115	0,25 » 0,10 »		
distributed for place do selected	The state of the page of the	Arroz	8	0,173 0,230	0,20 0,25		
The la bigothe man was a second	The Sugaranda	Tocino	2 6 »	0,058 0,460	0,05 0,50 »		
in almost and the police of the	0	Bacalao	8	0,230 » 0,460 »	0,25 » 0,50 »		
- Market of congel	63 see 20 la u	Sal cuando no entra bacalao	2 4 ₁ 15	0,063 litro.	0,10 litro.		
SAGE	- naid New	Vino. Aguardiente	1 cuartillo.	0,504 litro.	0,008 kilógramo. 0,50 litro.		
	-ue me no	once en usta Casa l'dofo sa soguire el procedimento	ind is although as plant	m I kobot s osasseb a	0,05		

Mente della tella	tenta Ciento otero, idendio de los los de	de la se de la secretarion de la composito y los laciones de composito y laciones de compo		TIPOS.		
eb akutany dampa da fédica	/Sigue	provisiones.	ato, good good, deta	Actuales.	Equivalentes.	Nuevos.
	Café	Café		1 ₁ 3 onza. 7 ₁ 9 » 4 1 ₁ 2 onzas. 6	0,010 kilógramo. 0,022 • 0,129 • 0,173 •	0,01 kilógramo. 0,02 » 0,10 »
Etapa en campaña.	Racion de .	Vinagre		1 ₁ 8 cuartillo. 1 ₁ 4 onza. 1 ₁ 7 cabeza. 1 ₁ 4 onza.	0,063 litro. 0,008 » 0,003 kilógramo. 0,007 »	0,05 litro. 0,01 » 0,003 kilógramo. 0,008 »
ik at on altendoo	Convite	ó Pan		4 onza. 6 2 1 ₁₈ cuartillo.	0,115 » 0,173 » 0,058 » 0,063 litro.	0,10
Precios de abono	Racion de pan (0,70 kilógran	no)	Bajo precio Alto precio	0 rs. 16 mrs. 4 reales.	0,48 reales. 4,00	0,50 reales.
y cargo de los sal- dos de raciones.	and on 3 left minerals.	MESCAN DE MONOGRAFI	Bajo precio Alto precio	14 rs. fanega. 160 rs.	0,44 rs. kilógramo. 5,00	0,45 3,50
totan 787 meters	Kilógramo de paja	arrespondent to the control of	Bajo precio Alto precio	0 rs. 36 mrs. arb. 30 rs. arroba.	0,09	0,10 0,80
	undiagli en sanot sal UTE	VSILIOS.	i de des person	oned at whelemon and	eco ventage por la de la cienta del cienta del cienta de la cienta de la cienta de la cienta del	ción da tierra que k
	Aceite para P. de		Verano	3[20 onza. 4[20 »	0,005 litro. 0,006 »	0,005 litro. 0,006 »
iles elonfeso no long	alumbrado .	Caballeria	Verano	3 _[14	0,007 0,009 »	0,007 » 0,009 »
China in	(1) Por caballo	ó mula P	Verano	4 ₁ 14 » 5 ₁ 14 »	0,009 0,011	0,009 0,011
dincie de Oviele.	ble para co- cer los ran- chos Por plaza P. de	of Carana and Day a manufacture of the	Leña	24 onzas.	0,690 kilógramo. 0,115	0,70 kilógramo. 0,11 »
	AL AL ON THE PARTY OF THE	Courses 1-1 1-11- 1- 1		18 pulgadas.	0,418 metro. 0,859	0,42 metro. 0,86 »
shored at ab don	Banquillo de hid	Ancho, de la platina del med Grueso, de la misma.	lio punto	1 5 ₁ 6 »	0,023 » 0,425 »	0,02
makik jak w lat be	in at a state of the second	Diámetro, del medio punto.		9	0,012 0,209	0.01
de al els circulibres	Tabla	Largo, de la base	J. sumence at	12 90	0,279 » 2,090 »	0,28
	Se Company	Grueso	rold Jean aslession	12 *	0,279 0,023	0,28 0,02
4 8 6 8 B	Cama dergon	Ancho Largo	anki i was utakerings	90 36	2,090 » 0,836 •	2,10
eartom (htt)	Cabezal	Ancho	della della della	36 18	0,836	0,84
mebi 901	Funda de cabeza	Ancho	leb a managent and	38) 19 » 99 »	0,882 0,441	0,88
of all all the same	Sábana	Ancho	miso destructed at	54 90	2,299 3 1,254 3 2,090 3	2,30 1,25 2,10
outent of the	Manta	Ancho	roll sup confibred	54 5 1 _[2] libras.	1,254 »	1,25 » 2,50 kilógramo.
disease cheft	Relleno de jerge y cabezal.	Paja	Admirational one	J 1/2 intras.	2,530 kilógramo.	15,00 » 18,40 »
	to the same and the same	Alio	Largo	34 pulgadas.	0,789 metro. 2,090	0,79 metro. 2,10
ara cuarteles ./	tod all ap and a regimed an ap	Tablero	Ancho.	35 1 1 ₁ 4	0,813 » 0,029 »	0,81 0,03
1000 00 expende	Mesa con dos caj		Ancho	3 1 1 ₁ 2 »	0,070 0,035	0,07 » 0,04 »
to it of Proposition	Hotel British Albert Hotel	Travesaño	Grueso	2 1 i 2 »	0,058 0,209	0,06 0,21
	S. E. L. Service of Principles	Cajon	Fondo	33 24	0,766 0,557	0,77
A . E . A CO . E	DATE STORES	Distancia de cajon á cajon.	de alterdares	90 114	0,116 » 2,015 »	0,11 2,00
tostam II as	min rod led decrevel I Lands	Alto	Alto	34 17 20	0,789 » 0,395 »	0,79 0,40
mole and the	DER TOTAL TOTAL CONTRACTOR OF THE OWN	Asiento	Ancho	12 114 >	0,279 0,029	0,28 0,03
edes of the second second	in dus I ha tout es ligeroom	Respaldo	Ancho	314	0,209	0,21 0,02
in the state of th	Juego de Banco	Pies estremos	Grueso	1 1 ₁ 2 » 2 1 ₁ 2 » 2	0,035	0,04
erionen gall, 200 (e.). A 15-Kolle lähiolista	inema ali cu pany misa's	Pié del medio	Ancho. Medio . Menor .	1 112	0,046	0,05
with allow to the	So : parere cum admed a	Distancia de pie á pie	· Grueso	1 3 ₁ 4 » 37 »	0,040) .0,859 »	0,04 » 0,85 »
to also also	ne test all agraded da l'an al	Travesaño, grueso Distancia al asiento de la verido y el pie	tical entre el respal-	1 3 ₁ 4 > 2 1 ₁ 2 »	0,040 »	0,04
Street in the Second St.	m la rivini sati sasso in mal	Alto	12.	34	0,058) 0,789 »	0,06
BALL BOBIC	Tinaja	Diámetro	Superior	17 »	0,395 0,348	0,40 » 0,35 »
A distant a post /	Distriction of the second	TORREST TORNES	Mayor	26 »	0,604 » 0,163 »	0,60 0,16 **
	Tapadera de tina	a	Diámetro	18 1 116 3	0,418 » 0,027 »	0,42 0,03 »
(1) (2)	ACTAL SESSEE OF SESSEES) coldados ó 14 caballos sa facil	Alto del asa	2	0,046 »	0,05

⁽¹⁾ Cuando la fuerza acuartelada no llegue á 20 soldados ó 14 caballos se facilitará la misma cantidad de aceite que corresponde á estos números, pero si escede se suministrará el aceite por lo asignado á cada plaza.

(Se continuará.)

Núm. 3960.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de esta ciudad y distrito de la Catedral, queda señalado el dia 3 del próximo agosto á las 12 de la mafiana en los estrados del juzgado, para el remate de los censos siguientes; uno de veinte libras ocho sueldos que al fuero de tres por ciento, tiene obligacion de prestar la Universidad de la villa de Selva en 20 de diciembre de cada año. - Otro de cuatro libras que en 13 de abril presta Sebastian Sabater por una casa entresuelo situada en esta ciudad en la calle mayor de la Calatrava parroquia de Santa Eulalia-Y otro de cuarenta y cinco libras que tiene obligacion de prestar en 6 de marzo el honor Pedro Francisco Vallespir por porcion de tierra que fué de perteneneias de Son Cotoneret, sita en el término de la villa de Puigpuñent, cuyos tres censos pertenecen à la herencia de D. Luis Martorell, y se venden en virtud de lo mandado en los autos sigue D. Bartolomé Castelló contra el curador de dicha herencia y ántes con doña Rita Castelló; bajo el plan de subasta que obra en la escribanía del infrascrito Escribano, y copia del mismo en poder del pregonero Andres Serra. Palma 27 de junio de 1863.-V.º B.º-Romea.-P. S. M.-Sebastian Coll.

EL TRIBUNAL DE COMERCIO de esta ciudad de Palma y su partido.

Núm. 3961.

Por disposicion de este Tribunal se saca á pública subasta por término de veinte dias, una casa sita en la villa de Felanitx y calle dicha d'en Pizá, tasada en mil ochocientas cincuenta y seis libras trece sueldos y propia de los herederos de .D. Mignel Pizá y Nadal. Se vende para satisfacer con su producto á doña Rosa Bagur viuda y heredera nsufructuaria de D. José Oriach, diez mil cincuenta y cuatro duros dos reales y costas causadas y que se causaren. Las personas que deseen tomar parte en la licitacion, deberán acudir á los estrados del Tribunal establecido en la casa Lonja el dia 22 de julio próximo, á las doce de su mañana, que es la hora señalada para el remate, el cual tendrá lugar si la postura es admisible; en la inteligencia de que ademas del precio ofrecido, deberá pagar de propio el adquirente todos los derecnos y gastos de la subasta y del traspaso.—Palma 26 de junio de 1863.—Joaquin Pujol y Muntaner. -V.º B.º-El Prior-Miró y Ferragut.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Esposicion á S. M. SEÑORA:

Para realizar el pensamiento que presidió en 1856 á la creacion de la Comision (hoy Junta general de Estadistica), se formaron Comisiones permanentes en las capitales de provincia y de partido, en cada una de las cuales un Vocal de Real nombramiento, con goce de gratificacion sobre su haber de empleado pasivo, tenia la obligacion de desempeñar los encargos que se le confiasen dentro del territorio de la respectiva demarcacion.

Publicados en 1858 el Censo de la poblacion y el Nomenclator de los pueblos, se tocó la necesidad de una organizacion, mas compacta para el servicio del ramo en la vasta estension de sus incumbencias, y por Real decreto de 21 de octubre del mismo año se suprimieron las Comisiones de partido y se crearon secciones de Estadística en las Secretarías de los Gobiernos de provincia, reglamentadas para una accion vigorosa, metódica y sostenida. Todavía para útilizar y trasmitir los frutos de la esperiencia acumulada se conservaron con carácter de Inspectores 150 de los 470 Vocales de Real nombramiento, pertenecientes todos á la clase militar. Por otro Real decreto de 19 de diciembre de 1859 se redujeron à 120 las plazas de Inspectores militares, señalándose 30 para empleados cesantes de carreras civiles.

Estos funcionarios han procurado cumplir sus deberes, desplegando en la generalidad un celo que les honra. Pero por una parte las secciones provinciales de Estadística han adquirido práctica que les hace ménos necesarios estos ausiliares: por otra los Inspectores militares carecen de estabilidad, porque son llamados á su vez al servicio activo del ejército, y finalmente reclama la economía la posible disminucion de los gastos públicos; razones todas que aconsejan prudencialmente dar por terminada una institacion que llenó su tiempo y produjo sas resultados. Algun pequeño aumento en las secciones provinciales asegurará el buen servicio para lo venidero y proporcionará colocacion á los Inspectores del orden civil que mas se hubiesen distinguido y cupiesen en plazas de planta, así como à algunos subalternos que hayan hecho sus pruebas en las oficinas de la Junta general, siempre produciendo notables ahorros con relacion al presupuesto general aprobado para el ejercicio de 1863 á 1864.

Con tales miras, Señora, tengo la honra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de someter á la soberana aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real de-

Aranjuez dos de junio de mil ochocientos sesenta y tres. - Senora: - A. los R. P. de V. M .- El Presidente del Consejo de Ministros. Marques de Miraflores.

REAL DECRETO.

En virtud de lo espuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º 'Se suprimen los cargos de Inspectores provinciales de Estadística, de cuyos servicios quedo satisfecha.

Art. 2.º Las secciones provinciales de Estadística recibirán el aumento que se me propondrá del personal estrictamente necesario para el buen desempeño de su cometido despues de la supresion de los Inspectores, debiendo resultar una notable rebaja en el crédito abierto para ambas atenciones en el presupuesto de gastos aprobado.

Art. 3.º Tendran entrada en las secciones provinciales los Inspectores de Estadística que corresponde a la carrera civil en igual categoría que las plazas de planta de las mismas, así como algunes subalternos de las oficinas de la Junta general, conocedores del conjunto y los detalles del ramo.

Art. 4.° Quedan derogados los Rea-les decretos de 21 de octubre de 1858 y 19 de diciembre de 1859 en cuanto estuvieren en contradiccion con el pre-

Dado en Aranjuez á dos de junio de mil ochocientos sesenta y tres. - Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros -- Marques de Miraflores.

(Gaceta del 14 de junio.)

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento deben encenderse el 31 de agosto préximo los siguientes faros recientemente construidos:

MAR MEDITERÁNEO.

Faro de punta de la Doncella .- Provincia de Málaga.

Està situado en dicha punta, 5'5 cables al SO. de Estepona y 20 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de cuarto órden. Luz fija, con destellos cada cuatro mi-

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 12 millas. of et ...

Latitud ... 36° .. 24' .. 20" N. Longitud. 1 .. 2 .. 40 E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar 18'1 metro. Idem sobre el terreno..... 8'5 idem.

La torre es cilíndrica, de color pardo oscuro, adosada á la fachada de la habitacion de los torreros que da al mar. La linterna octagonal, con cúpula pintada á sectores rojos y amarillos.

Faro de punta de Calaburra .- Provincia de Málaga.

Situado en la espresada punta al S. de la torre de mismo nombre, y 39 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de tercer órden. Luz fija, con destellos cada tres mi-

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 16 millas.

Latitud ... 36° 30' 40" N. Longitud.. 1 .. 34 .. 15 E. de S. F. Elevacion del foco luminoso

sobre el nivel del mar... 349 metros. Idem sobre el terreno..... 13'6 idem.

La torre es ligeramente piramidal, de seccion octagonal, color pardo oscuro y adosada al frente de la habitación de los torreros que da al mar. La linterna decagonal con cúpula pintada à sectores grana y amarillo.

Faro de Cabo-Blanco. -- Isla de Mallorca.

Está situado en dicho Cabo, parte SO. de la isla, à 18 brazas de la orilla del

Aparato catadióptrico de sesto órden. Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10 millas. Latitud 39° .. 22' .. 00" N.

Longitud.. 9 .. 2 .. 10 E. de S. F. Elevacion del foco luminoso

sobre el nivel del mar... 89'5 metros. Idem sobre el terreno..... 11'5 idem. IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP,

La torre es cuadrangular, de color ceni-

ciento claro, adosada al frente de la habitacion de los torreros que mira al mar. La linterna de figura exagonal, pintada de blanco con casquete esférico.

Faro de punta Salinas. — Isla de Mallorca.

Está situado en dicha punta, parte S. de la isla, á 36 brazas de la orilla del

Aparato catadióptrico de sesto órden. Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10 millas.

Latitud.... 39° 16' 30" N. Longitud.. 9 .. 18 .. 10 E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso

sobre el nivel del mar... 15'7 metros. Idem sobre el terreno..... 10'2 idem.

La torre es ligeramente cónica, de color pardo claro, unida al frente de la habitacion de los torreros que mira el mar. La linterna, de figura exagonal, está pintada de blanco y enbierta con un casquete esférico.

OCÉANO ATLÁNTICO.

Faro de Avilés .- Provincia de Oviedo.

Està situado en la punta del Castillo, parte N. de la boca de la ria. Dista 1'5 cables al SE. de la punta de la Forcada y 18 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de sesto órden.

Luz sija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10 millas.

Latitud.... 43° 38' 5" N. Longitud., 00 .. 16 .. 16 E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar... 40'0 metros.

Idem sobre el terreno..... 14'0 idem. La torre es de figura octagonal, de color amarillo claro, y està al N. de la habitacion de los torreros. - La linterna es de

Faro de la punta del Caballo. - Provincia de Santander.

la misma figura y pintada de blanco.

Esta situado sobre el escarpado de dicha punta, al pié de la parte E. del monte de Santoña, y 6 brazas distantes del mar.

Aparato catadióptrico de sesto órden. Luz fija, roja.

Alcance en el estade ordinario de la atmósfera, 10 millas.

Latitud 43° 28' 12" N. Longitud.. 2 .. 45 .. 5 E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar... 26'0 metros.

Idem sobre el terreno.....

La torre es ligeramente cónica, de sillería azulada, y la linterna de figura octagonat y color verde claro. La habitacion de los torreros dista 2 brazas de la torre, y está pintada de amarillo, con las cornisas y fajas blancas. La torre vista por el E. parece como adosada al gran corte vertical que presenta la montaña, y no es visible, ni tamporo la luz, sino vista desde el N. 10° 30' O. por el E. hasta el S. 1° E., á causa de cubrirla el monte.

Madrid 20 de junio de 1863.-Francisco Chacon.

(Gaceta del 24 de junio.)

PALMA.

IMPRESOR REAL.